

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5652 / 4048**

**Villacampa Oliván, Esteban**

**Nocito**

**1942 - 1946**



10/01/50 - Sin error falta  
B. O. P.  
N.º 150 - 2 Julio

155



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4048

Año 1,942

Registro entrada núm. 1866

7667

### CONTRA

ESTEBAN VILLALBA OLIVAN,

Necito.

Se inició el 2 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Leidro Alvarez Iglesias  
D. JUAN PABLO SANCHEZ LIAZ-GUERRA.

**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

**PRESIDENCIA**

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 511-38 contra *Caban y Villacampo Olivas*

Expediente n.º 4048

por el delito de *amplicio a la rebelion*  
a los fines determinados en el artículo 65 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

1866

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
De *Zaragoza* *14 de febrero*  
de 1942.

De O. de G. G.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



*Antonio de San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Juzgado*


DON JOSE M. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICCO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de particulares dimanantes del sumarísimo de urgencia a número 311-38, seguido contra ESTEBAN VILLACAMPA OLIVAN vecino de NOCITO y otros más, entre cuyos particulares consta la sentencia, que en parte, dice así:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 311, instruido por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de NOCITO, .... ESTEBAN VILLACAMPA OLIVAN mayores de edad penal, y..... por el delito de rebelión militar y RESULTANDO..... RESULTANDO.- Que ESTEBAN VILLACAMPA OLIVAN, aunque de buena conducta y haber tratado de evitar desmanes en el pueblo desempeñó el cargo de Presidente del Consejo Municipal y Presidente de la Junta clasificadora, verificando estas en algunas fincas.....CONSIDERANDO..... Los hechos que se relatan en el segundo de los resultandos constituyen el delito de auxilio a la rebelión que prevé y pena el art. 240 del mismo Cuerpo Legal..... PÁRRAFOS.- Que debemos condenar y condenamos a..... a ESTEBAN VILLACAMPA OLIVAN..... a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. Siendo de abono a estos condenados a pena privativa de libertad el tiempo que estuvieron en prisión preventiva...

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil de los condenados se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia....."

CONCuerda lo transcrito con los particulares a que me refiero: y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra ESTEBAN VILLACAMPA OLIVAN, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Don José M. San Agustín Mur*  




PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

4 3  
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.\* de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.\*  
Doy fe.

*[Signature]*

*Duelto*

por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente Esteban V. Macamya divor para lo que coisiono a V. rogando llevarlas a efecto seguidamente resultando una vez practicadas a este cargo.



Mexico a 25 de marzo de 1942.  
SECRETARÍA DE JUSTICIA MEX.

*[Handwritten signature]*

México

AGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separación en tres grupos: riqueza fustica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este cargo con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento para el lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o persona que puedan estar enteradas; y si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga le obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

*[Handwritten initials]*

6 1/2  
videncia Por recibida en este día la presente

Carta orden procedente del Juzgado Jefe  
Provincial de Responsabilidad Político,  
cumplase y gúrdese cuanto en ella se interina,  
designase los vecinos de la localidad para  
que se proceda a la tasación de bienes  
por concepto de Riqueza Rústica, Urbana  
y pecuaria del vecino de este municipio Don  
Villacampa Olivera, a cuyo fin se nombran  
a D. Pablo Ramona Villacampa, D. Francisco  
Ciprés Sánchez y D. Santiago Irañeta Valás, personas  
de reconocida solvencia y moralidad, labadines,  
con residencia en este pueblo y con credenciales de bienes  
del mencionado expediente. Hagase entrega  
de la cuantía solicitada de dicho vecino, los señores  
Alcalde Jefe local de t. 2.º, y de los J.º, D.º, P.º, Ana  
Jáñez y comandante de Puerto de la Florida, para  
cotejar las firmas relativas a los bienes, inter-  
nando en diligencias y devolvieron a este  
Juzgado municipal, así mismo si fuere  
oportuno relacionado al referido expe-  
diente y funciones acerca de los datos con-  
signados en el apartado 2.º del exento y  
sea ver hecho con las diligencias que lo  
acrediten devolvase con los actuaciones proce-  
didas, así lo mandó y firmó el Sr.  
Jefe municipal de este distrito, D. Vicente  
Orallabriga Albaj, enposito a siete



de Abril de mil novecientos cuarenta  
dos, se fue por el Secretario, certifica  
do que  
El Secretario  
Francisco Cifuentes

San Mateo de los Rios

Notificación surescrito a ocho de Abril de mil  
novecientos cuarenta y dos, por el Secretario  
y teniendo a mi presencia a los vecinos  
D. Pablo Zamora Villacampa, D. Francisco  
Cifuentes, Santiago y D. Santiago y D. Pablo Vallés  
les notifiqué el contenido de la anterior  
provisión, para que quedara enterados a la  
vez de aceptar su designación y  
compromiso de cumplir su cometido, y en  
presencia de ellos firmaron esta diligencia,  
conmigo el Secretario, como certifica

Francisco Cifuentes

El Secretario  
Francisco Cifuentes

Santiago y Pablo Zamora

Pablo Zamora

Comparecencia. En vocito a catorce de  
Abril de mil novecientos cuarenta  
y dos, ante el Sr. Jefe Municipal don  
Vicente Paredes y Alba, asistido de  
mí el Secretario, comparecen D. Pablo  
Zamora Villacampa, D. Francisco Cifuentes,  
Santiago y D. Santiago y Pablo Vallés,

76  
por los labradores, para verificar la tasación  
de bienes pertenecientes del vecino Cristóbal  
Villacampa Oliva, vecinos de este pueblo  
mayor de ciudad, casados, labradores, y resi-  
dentes en este municipio, los que prometen  
por su honra decir verdad de cuanto les  
conste y sepan y manifestaran.

Fue efectivamente convenido los bienes del  
mencionado Cristóbal Villacampa, y que a  
par leal saber y entender, de unarivul con-  
firmitad apreciaron y tasaron por el orden siguiente:

De toda la riguera inmueble por Rústica  
en ocho mil — pesetas —

Por la riguera Urbana, tres mil pesetas

De la riguera Pecunia, por toda la ganada  
tres mil trescientas cincuenta pesetas.

Cuya tasación total por los tres con-  
ceptos, asciende a 14.350 — pesetas

Qui lo manifestaran sin que tengan  
alguna otra cosa que exponer.

En vista de lo expuesto, el Sr. Jefe  
Municipal dió por terminada esta  
comparecencia, y en prueba de ello le

firmaron, con dicho Sr. Jefe, de que yo el Secretario, asistido  
del Jefe



San Mateo de los Rios  
Pablo Zamora

Francisco Cifuentes  
Santiago y Pablo Vallés

Francisco Cifuentes



Diligencia. Cumplimentado el exhorto que  
encabera estas diligencias y practica  
de estas desvelarse, en unision de  
cuantos informes han aportado las  
autoridades locales, con relacion a los  
bienes del vecino de este distrito de  
teban Villacampa Olivan. Jempuesta  
de ello, la extriende, en vocito a  
-15- de abril de mil novecientos  
cuarenta y seis, diez y siete.

El Secretario  
en el Pape

Otra su este dia y por correo ordinario  
se remiten al Sr. Jefe Jefe Jefe  
Provincial de Responsabilidad Pol-  
itica, conforme esta mandado. y  
de ello certifica. - - - - -

Vocito a 15 de abril 1942

El Secretario  
en el Pape

Alcaldia Nacional  
de  
Exento

Para ser cumpli-  
miento a la comunica-  
cion del Jefe Jefe Jefe  
Provincial de Responsabilidad  
Politica, de la que me hace  
entrega el Sr. Jefe Jefe Jefe  
de este distrito, por el presente  
informe hago constar.

Lee, de cuantos antecedentes  
e informes adquiridos, re-  
sulta que el vecino de  
esta localidad de teban  
Villacampa Olivan, posee  
en este termino municipal  
bienes consistentes en:

-----

en riquesas Rústicas  
Urbana y Ganadería.

Dios pida a V. S. un ant  
rescrito a 13 de abril 1942



El Alcalde  
*[Signature]*

Sr. Jefe Intelector Provincial de  
Responsabilidades Políticas,  
Buenos

99

En cumplimiento a lo  
mandado en el oficio  
comunicado, pongo en su  
conocimiento que el vecino  
de este pueblo D. Esteban  
Villacampo Olivares, pro  
pietario en este término municipal  
de fincas rústicas, urba  
nas y ganadería.

Dios guarde a V. S. muchos años  
el día 14 de abril de 1942.

Vicente Opi, Secretario



Sr. Jefe Intelector de Responsabilidades Políticas de  
Buenos

Jurado Municipal  
de  
Cocito

De conformidad  
cuanto interesa v.s.  
en el punto 3º de la  
carta orden, y con refe-  
rencia al vecino de esta  
localidad Esteban Vi-  
llacampa Oliván, actual-  
mente reside en este  
municipio, en su domi-  
cilio en compañía de  
su esposa Lorena Claver  
Vález y de sus cuatro  
hijos llamados Pedro,  
Cecilia, Ana y Esteban,  
todos ellos menores de  
edad, a los cuales man-  
tiene exclusivamente  
con el producto

que obtiene de  
sus bienes de agricultura  
Deseando tener que  
informar sobre el  
mencionado.

Dis. p. de a. S. de  
Nocito a 10 de abril 1942

El Jefe Municipal

Vicente Gallardo Altes



Sr. Jefe Instructor Provincial  
de Responsabilidad Política,  
Buena

11 No  
M. A. Añón

En cumplimiento a lo comu-  
nicado de ex Juzgado, de respon-  
sabilidad Política, pongo en cono-  
cimiento del mismo que Esteban  
Nollicampa Oliván, por sí y sus  
herederos, Urbanos y ganaderos

por el impuesto hacia Hijos de España

Nocito 10 Abril 1942

El Jefe

A. Añón

M. A. Añón, Jefe Instructor de Responsabilidad  
Política de

J. Añón

En Huesca a 08 de Abril de 1942

Se ordena de S. S. quedau unida  
del presente diligencia a los  
autos de su causa. - Doy fe

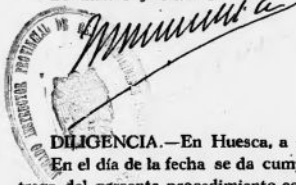
Juan Rando

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*



Doy fe.

Juan Rando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rando

COMISION LIQUIDADORA  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 7.667

Responsable  
ESTEVAN VILLACAMPÁ OLIVAN.

13  
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESIEMIENTO PROVISIONAL, fecha 9 de Julio de 1.945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

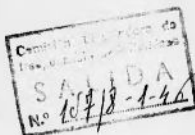
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc..
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de Diciembre de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*Ricardo Alvarez*



Sr. Juez de Instrucción de H. U. E. S. C. A.

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES

14  
VIDENCIA DEL JUEZ ) Huesca, dieciocho de Junio de mil novecientos  
SEÑOR SERENA VELLOSO ) cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practi-  
cándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa,  
así como se acusará recibo.

Lo mandó y firma S.S. Doy 16.

elo serena



DILIGENCIA. = Seguidamente se cumple, doy 16.



MUY URGENTE

De orden de S. S.', por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Esteban*

*Villacampa Olvera*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreesido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requirárase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo Inego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 18 JUN. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Paz

cc *[Handwritten]* *[Handwritten]*



Videncia: Con recibida la presente dice cumplido  
lunero a cuatro en ella re interena, de modo  
por el conducto recibidos al Muy Glorioso Sr. Juez  
de Instruccion del partido.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de  
Nochito a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta  
y seis.

El Juez de Paz

Maximino Alvar

P. S. M.

El Secretario

Esteban P. Villacampa



En el pueblo de Nochito a veinti-  
nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.  
Puede tambien comparecer en la Sala de audiencia  
de este juzgado Don Esteban Villacampa Oli-  
van al que se le da lectura entera del con-  
tenido de la presente por un el Secretario en  
alta e inteligible voz, que por tanto recibe  
la libre disposicion de todos sus bienes que

el mismo administra.

Entendidos de todo ello firma e continuation  
con el Sr. Juez de Paz de Nochito y con el se-  
cretario que doy fe.

El Juez de Paz

Maximino Alvar

El notificado

Esteban P. Villacampa

El Secretario

Esteban P. Villacampa



PROVIDENCIA DEL JUEZ

HUESCA

Sr.

*Serena*

de

*septiembre*

de

*mil novecientos*

*cuarenta y seis.*

La anterior *carta de orden* cumplimen-  
tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y *firmas* S S<sup>a</sup>; doy fé.

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumple. Doy fé.

XX

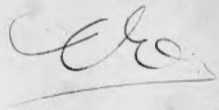
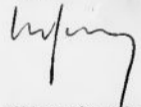
Diligencia / Publicar el edicto y el boleto oficial en la  
Prensa el día ON de julio de mil novecientos cua-  
renta y seis. Hoy fe.

videncia del Registrado ) Buenos, veintitrés de Mayo de mil novecien-  
Juez Dr. Díaz-Aguado. ) tos sesenta.

Habiéndose enviado este expediente por la Superioridad para ar-  
chivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma AS. y f.

B/.



Diligencia. - mismo día se cumple lo acordado; hoy f.



